Año de 1903 Mártes 17 de Marzo Número 61

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.° del Código civil*).

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos.......... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten, y reunan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlo por primera vez

Número de orden, dependencia ó servicio categoria, clase de destino y sueldo asignado

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

1 Subsecretaría.—2.ª categoría, Portero de segunda clase, con 1.500

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA

2 Junta provincial de Instrucción pública de Segovia, 4.ª, Oficial de Secretaría, con 1.500.

CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA

3 Ayuntamiento de Mazarrón.—Murcia, 4.ª, Oficial segundo, con 1.500.

4 Idem id.—Idem, 2.ª, Jefe de la Guardia municipal, con 1.500.

5 Idem id.—Idem, 2.ª, Inspector de policía urbana y rural, con 1.500.

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que contando por lo menos seis años de servicios en activo, y de ellos cuatro en el empleo, reunan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan

Número de orden, dependencia ó servicio, categoria, clase de destino y sueldo asignado

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

6 Subsecretaría, 3.ª, Escribiente tercero, aspirante á Oficial, con 1.250.—Se requiere escribir de corrido, con buena letra y ortografía.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

7 Cuerpo de Vigilancia.—Provincia de Vizcaya, 1.ª, Agente de primera clase, con 1.000.

8 Cuerpo de Vigilancia.—Provincia de Barcelona, 1.ª, 6 idem de segunda, con 1.000.—En los destinos números 7 y 8, se requiere ser mayor de veinticinco años de edad y no exceder de cuarenta y cinco.—Acompañarán certificado que acredite carecen de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

9 Comandancia principal de Ingenieros de Canarias, 3.ª categoría, Auxiliar de oficina, con 1.000.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA

10 Junta provincial de Instrucción pública de Segovia, 3.ª categoría, Auxiliar de Secretaría, con 1.000.

CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA

11 Ayuntamiento de Mazarrón.—Murcia, 3.ª categoría, Oficial de Contaduría, con 1.250.

12 Idem id =Idem, 3.ª, 2 Auxiliares de Secretaría, con 1.000.

13 Idem id =Idem, 3.ª, Auxiliar del Registro civil, con 912'50.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen en la casilla respectiva

Número de orden, dependencia ó servicio, categoria, clase de destino y sueldo asignado

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

14 Cuerpo de Vigilancia.—Provincia de Avila, 1.ª categoría, 1 Agente de segunda clase, con 750.

15 Idem id.—Idem de Badajoz, 1.ª, 1 idem, con 750.

16 Idem id.—Idem de Baleares, 1.ª, 1 idem, con 750.

17 Idem id.—Idem de Burgos, 1.ª 2 idem, con 750.

18 Idem id.—Idem de Canarias, 1.ª, 2 idem, con 750.

19 Idem id.—Idem de Ciudad Real, 1.ª, 1 idem, con 750.

20 Idem id.—Idem de Córdoba, 1.ª, 1 idem, con 750.

21 Idem id.—Idem de Gerona, 1.ª, 1 idem, con 750.

22 Idem id.—Idem de Figueras, 1.ª, 2 idem, con 750.

23 Idem id =Idem de Granada, 1.ª, 2 idem, con 750.

24 Idem id.=Idem de Guipúzcoa, 1.ª, 2 idem, con 750.

25 Idem id.=Idem de Irún, 1.ª, 1 idem, con 750.

26 Idem id.=Idem de Huelva, 1.ª, 1 idem, con 750.

27 Idem id.=Idem de Huesca, 1.ª, 2 idem, con 750.

28 Idem id.=Idem de Lérida, 1.ª, 2 idem, con 750.

29 Idem id.=Idem de Seo de Urgel, 1.ª, 1 idem., con 750.

30 Idem id.=Idem de Málaga, 1.ª, 4 idem, con 750.

31 Idem id.=Idem de Navarra, 1.ª, 1 idem, con 750.

32 Idem id.=Idem de Santander, 1.ª, 1 idem, con 750.

33 Idem id.=Idem de Segovia, 1.ª, 1 idem, con 750.

34 Idem id.=Idem de Sevilla, 1.ª, 4 idem, con 750.

35 Idem id.=Idem de Soria, 1.ª, 1 idem, con 750.

36 Idem id.=Idem de Tarragona, 1.ª, 2 idem, con 750.

37 Idem id.=Idem de Toledo, 1.ª, 1 idem, con 750.

38 Idem id.=Idem de Valencia, 1.ª, 2 idem, con 750.

39 Idem id.=Idem de Zaragoza, 1.ª, 2 idem, con 750.=En los destinos números del 14 al 39 inclusives, se requiere ser mayor de veinticinco años de edad y no exceder de cuarenta y cinco.=Acompañarán certificado que acredite carecen de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

40 Dirección general de Correos.—Alava.—Maestú á Contrasta, 1.ª, Peatón, con 756.

41 Idem id.—Idem.=Povés á Barrón, 1.ª, id., con 590.

42 Idem id.=Idem.=Maestú á Marquinez, 1.ª, id., con 708.

43 Idem id.=Burgos.=Belorado, 1.ª, Cartero, con 500.

44 Idem id.=Cáceres.=Casar de Cáceres, 1.ª, id, con 350.

45 Idem id.=Canarias.=Teror, 1.ª, idem, con 150.

46 Idem id.=Coruña.=Ordenes á Buján, 1.ª, Peatón, con 472'50.

47 Idem id.=Gerona.=Figueras á Mollet, 1.ª, id., con 575.

48 Idem id.=Guadalajara.=Fuentelahiguera á Uceda, 1.ª, idem con 600.

49 Idem id.=Huesca.=Bolillas á Antillón, 1.ª, id., con 519'75.

50 Idem id.=Lérida.=Sort á Llesuy, 1.ª, id., con 550.=Servir á Surp.

51 Idem id.=Madrid.=Carabaña, 1.ª, Cartero, con 100.

52 Idem id.=Idem.=Buitrago á Canencia, 1.ª, Peatón, con 450.

53 Idem id.=Murcia.=Archena á Baños de Mula, 1.ª, id., con 650.

54 Id. id.=Navarra.=Villanueva de Araquila á Eguiarreta, 1.ª, id., con 350.

55 Idem id.=Oviedo.=Trubia á la estación férrea, 1.ª, id., con 365.

56 Idem id.=Idem Mires á la estación férrea, 1.ª, id., con 200.

57 Idem id.=Villaviciosa á Santa Eulalia, 1.ª, id. con 450.

58 Idem id.—Tarragona.=Montblanch á Plenafeta, 1.ª, id., con 200.

59 Idem idem.=Teruel.=Mora á Mosqueruela (segunda conducción), 1.ª, id., con 707'50

60 Idem id.=Idem.=La Fresneda á Torre de Compte, 1.ª, id., con 300.

61 Idem id.=Toledo.=Illescas á El Viso, 1.ª, id., con 450.

62 Idem id.=Idem.=Illescas á Yeles, 1.ª, id., con 540.

63 Id. id.=Valencia.=Villar del Arzobispo, 1.ª, Cartero, con 300.

64 Idem id.=Idem.=Sagunto á la estación, 1.ª, Peatón con 750.

65 Idem id.=Valladolid.=Mota de Marqués á Benafarcés, 1.ª, idem, con 500.

66 Idem id.=Idem.=Mota del Marqués á San Cebrián del Mazote, 1.ª, id., con 300.

67 Dirección general de Telégrafos.=Sección de Cuenca, 2.ª, 1 Celador, con 750.

68 Idem id.=Idem de Granada, 2.ª, 1 id., con 750.

69 Idem id.=Idem de Ciudad Real, 2.ª, 1 id., con 750.

70 Idem id.=Idem de Badajoz, 2.ª, 1 id., con 750.

71 Idem id.=Idem de Cádiz, 2.ª, 1 id., con 750.

72 Idem id.=Idem de Palma de Mallorca, 2.ª, 2 id. con 750.

73 Idem id.=Estación de Córdoba, 1.ª, Ordenanza de segunda clase, con 725.

74 Idem id.=Idem Central, 1.ª, 2 Ordenanzas de tercera clase, con 650.

75 Idem id.=Idem de Enguera.=Sección de Valencia, 1.ª, 1 idem, con 650.

76 Idem id.=Villamartín =Idem de Cadiz, 1.ª, 1 id., con 650.=En los destinos numeros 67 al 76 inclusives, se omiten las condiciones de

edad por no estar consignadas en la ley de 10 de Julio de 1885, y las demás que se exigen por no haberse dado cumplimiento al art. 3.° de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891 de la Presidencia del Consejo de Ministros.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA

77 Obras públicas de Badajoz = Carreteras del Estado, 1.ª. 8 peones camineros, con 2 pesetas diarias.

78 Idem idem.=Segovia.=Idem id., 1.ª, 5 id., con 2 pesetas diarias.

79 Id. id.—Ciudad Real =Idem id., 1.ª, 2 id., con 2 pesetas diarias. =En los destinos números 77, 78 y 79, se requiere ser de veinte á cuarenta años de edad, sin empedimento físico para el trabajo.

80 Diputación provincial de Segovia, 1.ª, Auxiliar de Cajero, con 500.=Se omiten las condiciones que se exigen, por no estar consignadas en la ley.

81 Intendencia militar.=Edificios militares de Vicalvaro, 1.ª, Conserje, con 270.

CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA

82 Ayuntamiento de Sevilla, 1.ª, 2 guardias municipales, 912'50.

83 Idem de Algeciras.=Cádiz, 1.ª, Jardinero, con 720.=Se omiten las condiciones de fianza por no haberse dado cumplimiento al art. 3.° de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

84 Obras públicas de Córdoba = Carreteras del Estado, 1.ª, 3 peones camineros, con 2 pesetas diarias = De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

85 Audiencia territorial de Granada, 1.ª, Mozo de estrados, con 650.

86 Ayuntamiento de Córdoba, 1.ª, 3 guardias municipales, con 730.

87 Idem id., 1.ª Jardinero municipal, con 730.

88 Juzgado de primera instancia del distrito de Magdalena.=Sevilla, 2.ª, Alguacil, con 600 y derechos arancelarios.

CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA

89 Ayuntamiento de Mazarrón. =Murcia, 2.ª, Alguacil conserje, con 750.

90 Idem id.=Idem, 2.ª, 2 Alguaciles, con 638'76

91 Idem id.=Idem, 1.ª, 1 Alguacil, con 547'50.

92 Idem id =Idem, 1.ª, Encargado del reloj, con 300.

93 Idem id.=Idem, 1.ª, 10 guardias municipales, con 900.

94 Idem id.=Idem, 1.ª, 8 peones de policía urbana y rural, con 684.

95 Idem id.=Idem, 1.ª, 10 serenos, con 480.

96 Idem id.=Idem, 1.ª, Conserje del Matadero, con 540.

97 Idem id.=Idem, 1.ª, Sepulturero (población), con 912'50.

98 Idem id.=Idem, 1.ª, Idem (puerto), con 540.

99 Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia), 1.ª Guarda cañero, con 730 pesetas.

100 Idem, 2.ª, Alcaide del Depósito municipal, con 730 pesetas.

101 Audiencia provincial de Castellón, 1.ª, Mozo de estrados, con 750 pesetas.

102 Diputación provincial de Murcia.=Hospital de San Juan de Dios, 2.ª Portero con 638'75 pesetas, y con habitación.

103 Ayuntamiento de Fuente-Alamo (Albacete), 1.ª, Cirujano ministrante, con 50 pesetas.=Acompañará t tulo profesional.

104 Idem, 1.ª, Guardia de campo, con 540 pesetas.

105 Obras públicas de Alicante. =Carreteras del Estado, 1.ª, dos plazas peon caminero, con 730 pesetas.=De veinte á cuarenta años de edad, sin impadimento físico para el trabajo.

106 Ayuntamiento de Alcalá del Jucar (Alvacete), 1.ª, Peón público, con 365 pesetas.

107 Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente (Valencia), 2.ª, Alguacil, con 600 pesetas.

108 Ayuntamiento de Torre Manzanares (Alicante), 2.ª, Auxiliar de Secretaría, con 500 pesetas.

109 Idem de Villena, id., 2.ª, Alguacil portero, con 730 pesetas.

110 Idem, 1.ª, Alguacil pregonero, con 540 pesetas.

CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA

111 Audiencia provincial de Lérida, 1.ª, Mozo de estrados, con 750 pesetas y derechos arancelarios.

112 Obras públicas de Tarragona.=Carreteras del Estado, 1.ª, dos plazas de peón caminero, con 2 pesetas diarias.

113 Idem de Barcelona, id, 1.ª, cinco plazas de peón caminero, con 2'25 pesetas diarias.=Tanto en este destino como en el anterior han de tener de v inte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN

114 Ayuntamiento de Noviercas (Soria), 1.ª, Guarda local, con 290 pesetas.

CAPITANÍA GENERAL DEL NORTE

115 Audiencia provincial de San Sebastián, 1.ª, mozo de estrados, con 750 pesetas.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA

116 Diputación provincial de Oviedo.=Hospicio, 1.ª, Mayoral Comisario, con 730 pesetas.

117 Obras públicas de Valladolid.—Carreteras del Estado, 1.ª, Peón caminero, con 2 pesetas diarias.

118 Idem de Oviedo id., 1.ª, veinte plazas de peón caminero, con 2 pesetas diarias.=Tanto éstas como la plaza anterior han de tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

119 Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo (Oviedo) 1.ª, Alguacil, con 480 pesetas y derechos arancelarios.

CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA

120 Ayuntamiento de Orense, 1.ª, Relojero, con 315 pesetas.

121 Idem, 1.ª, Vigilante del Canal de Loña, con 456'25 pesetas.

122 Idem, 1.ª, diez plazas de suplentes de la Guardia municipal, con 25 pesetas cada una.=Cubrirán por antigüedad las vacantes de los propietarios, percibiendo la mitad de su sueldo cuando aquéllas sean por enfermedad, y entero cuando no concurra dicha circunstancia.

123 Idem de Monforte de Lemus (Lugo), 2.ª, Oficial segundo de Secretaría, con 730 pesetas.=Se omiten las condiciones de edad por no estar consignadas en la ley, y las demás que se exigen, por no haberse dado cumplimiento al art. 3.° de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

124 Idem, id., Nuevo Cementerio, 1.ª, Guarda sepulturero, con 547'50 pesetas.

125 Idem de Lugo = Hospital. 1.ª, Enfermero, con 730 pesetas.

CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES

126 Pueblo de San Luis.=Ayuntamiento de Mahón, 1.ª, Guardia municipal, con 630 pesetas.

COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA

127 Junta de Arbitrios, 1.ª dos plazas de barrendero, con 540 pesetas.

128 Idem, 1.ª, tres plazas de sereno, con 720 pesetas.

NOTAS.=1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Marzo próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS =1.ª Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.ª Los que soliciten destinos de los incluídos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les correspondan, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 28 de Febrero de 1903.

(*Gaceta núm. 50.*)

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

El Excmo. Sr. Rector de Santiago con fecha 11 del actual, participa haber sido nombrada Maestra interina de la escuela completa de niñas del Ayuntamiento de Coles, con la dotación de 312'50 pesetas, D.ª Ascensión Seijo Pérez.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada y del Sr. Alcalde de dicho Ayuntamiento, advirtiendo á éste que tan luego se le presente la interesada, sea puesta en posesión del indicado cargo, remitiendo enseguida tres copias del título administrativo con todas las diligencias que contenga, incluso la de posesión, y dos del profesional, todas ellas en papel de oficio y visadas por dicho Sr. Alcalde.

Orense 16 de Marzo de 1903.—El Jefe de la Sección, *Gerardo Alvarez Limeses.*

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Don Bernabé Muñoz Cobo, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: que con esta fecha se ha acordado el pago de los libramientos por atenciones de primera enseñanza expedidos á favor de los habilitados y partidos que á continuación se expresan, los cuales corresponden al mes de Febrero último.

Nombres de los Habilitados y partidos á que corresponden

Don Francisco Mozo, Carballino.
» Manuel Santiago, Ginzo.
» Ramón G Nogueira, Ribadavia.
» Juan Fuentes, Orense.
El mismo, Verín.
El mismo, Trives.
El mismo, Celanova.
El mismo, Viana del Bollo.
El mismo, Barco.
El mismo, Bande.
El mismo, Allariz.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de los referidos Habilitados y en cumplimiento á lo dispuesto en la circular de la Direccion general del Tesoro de fecha 21 de Mayo último.

Orense 14 de Marzo de 1903.—*B. Muñoz Cobo.*

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1903 — Ayuntamiento de Gomesende — Consta de 3.604 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 11.ª								
1	Jose Rodríguez Corrales	Chaos	Abacería	25'00	4'00	»	1'74	5'00	35'74
2	Benito Vázquez	Cimadevila	Idem	25'00	4'00	»	1'74	5'00	35'74
3	Ramón Veloso	Guía	Idem	25'00	4'00	»	1'74	5'00	35'74
				75'00	12'00	»	5'22	15'00	107'22
	Tarifa 2.ª								
4	Remigio Sendín Cartelle	Cortegada	Arrendatario puestos públicos y mataderos por 4.250 pts.	25'50	4'08	»	1'78	5'10	36'46
				25'50	4'08	»	1'78	5'10	36'46
	Tarifa 3.ª								
5	Rosa Vergara	Bergazas	Una rueda de molino por tres meses	13'00	2'08	»	0'91	2'60	18'59
6	Antonio Nieves	Chaos	Idem	13'00	2'08	»	0'90	2'60	18'58
7	Herederos de José González	Ocella	Idem	13'00	2'08	»	0'91	2'60	18'59
8	Balvina Rodríguez	Bergara	Idem	13'00	2'08	»	0'90	2'60	18'58
9	Pastora Rodríguez	Arnoyaseca	Idem	13'00	2'08	»	0'91	2'60	18'59
				65'00	10'40	»	4'53	13'00	92'93
	Tarifa 4.ª								
	Profesiones del orden civil								
10	Narciso Puga Domínguez	Gomesende	Farmacéutico	56'00	8'96	»	3'90	11'20	80'06
	Profesiones del orden judicial								
11	Elías Luis Mejuto	Idem	Secretario del Juzgado municipal	22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'45
	Artes y oficios								
12	Prudencio Pérez	Folón	Herrero	18'00	2'88	»	1'25	3'60	25'73
13	Rafael Suárez	Moreiras	Idem	18'00	2'88	»	1'25	3'60	25'73
			Resumen	114'00	18'24	»	7'93	22'80	162'97
			Importa la tarifa 1.ª	75'00	12'00	»	5'22	15'00	107'22
			Idem la 2.ª	25'50	4'08	»	1'78	5'10	36'46
			Idem la 3.ª	65'00	10'40	»	4'53	13'00	92'93
			Idem la 4.ª	114'00	18'24	»	7'93	22'80	162'97
			TOTAL	279'50	44'72	»	19'46	55'90	399'58

Importa esta matrícula la cantidad total de trescientas noventa y nueve pesetas cincuenta y ocho céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896. Don Manuel Valeije Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Gomesende. Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género. Gomesende á tres de Noviembre de mil novecientos dos.—El Secretario, Manuel Valeije.—V.º B.º: El Alcalde, Venancio Rodríguez.

JUZGADOS

Don Florencio Alonso Lasiote, Juez de primera instancia de Orense.

Por el presente edicto cita en forma á los colonos desconocidos y ausentes, que no sean citados personalmente, del foral denominado «Manuel Sánchez de Cidadella», dominio directo de don Antonio Montes, de Cinconogueiras, en el municipio de la Peroja, y su renta anual de diecinueve cuartas de vino tinto y cincuenta y cinco reales en dinero, que gravita sobre cinco fincas dadas en relación detallada á este Juzgado, la primera nombrada «Soutolongo», parral, tarreo y majuelo, de un ferrado y un copelo de cabida aproximadamente; la segunda titulada «Carqueixas», pasto y naval con algunas cepas, de dos ferrados y dos copelos aproximados; la tercera titulada «Tapada dos Cazotes» ó «Zarra Vella», murada sobre sí, de un ferrado de extensión; la cuarta conocida por «Travesairo», naval de dos ferrados y tres cuartales y un copelo poco más ó menos, y la quinta dos casas en el pueblo de «Cidadella», una llamada del Horno y la otra casi arruinada frente al corral de entrada de aquella; á fin de que dentro de los cuarenta días siguientes á la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezcan por sí ó apoderado en este Juzgado, á manifestar si están ó no conformes con que por el perito agrimensor de Orbán, en Villamarín, don Manuel Suárez, se practiquen las operaciones de apeo y prorrateo de dicho foro, que solicita el procurador Noguerol á nombre del directo dominio; bajo apercibimiento que de no verificarlo así se declarará su conformidad y proseguirá su curso el asunto sin más citaciones.

Dado en Orense á seis de Marzo de mil novecientos tres.—Florencio A. Lasiote.—De orden de su señoría, Ricardo García.

Don Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de la villa de Ribadavia y su partido.

Hago saber: que en el expediente pago de costas procedente de la causa que se instruye en este Juzgado por hurto de una mula, contra Manuel Fernández y Manuel López, por hurto de dicha mula, se embargaron á éstos, tasaron y sacan á pública subasta por primera vez, las fincas siguientes:

A Manuel Lopez

1.° Terreno labradío al sitio de Armada, término de Corredoira, parroquia de Rio Molinos, más el prado que está unido á la misma; que linda Norte labradío de Gonzalo Piña y otros, Sur prado de Juan Vazquez y otros, corga en medio, Este labradío de Camilo Montero y otros, riego en medio y Oeste labradío de Gonzalo Piña; cabida treinta y tres áreas.

2.° Un terreno labradío al sitio do Santo, término de Cima de Vila, parroquia de Rio Molinos de este término; que linda por Norte labradío de Ramón Fernández, Sur labradío de Avelino Alonso, Este labradío de Fidel Alvarez y Oeste labradío de Modesto Fernández; su cabida como tres áreas.

3.° Un terreno destinado á viñedo al sitio de Pombeiro; término de Reguengo, de la mencionada parroquia de Rio Molinos; que linda por Norte monte de D. Gumersindo González, Sur viñedo del dicho D. Gumersindo González; su cabida como de unas cuatro áreas cinco centiáreas.

4.° Un terreno destinado á viñedo, al sitio de Lamas, término de Cima de Vila, de dicha parroquia de Rio Molinos; linda Norte monte de Antonio Mosquera, Sur monte del mismo, Este viñedo de José Balado, Oeste monte del Mosquera; su cabida dos áreas poco más ó menos.

5.° Un terreno destinado á viñedo y monte, al sitio de «Maragones», término del Atrio, de dicha parroquia de Rio Molinos; que linda por Norte viña y monte de Juan Francisco Alvarez, Sur rivazo, Este viñedo de Maximino Alvarez, Oeste viñedo de dicho Juan Francisco Alvarez; su cabida doce áreas poco más ó menos.

6.° Otra viña al mismo sitio; que linda por Norte viñedo de D. José Alvarez, Sur camino viejo, Oeste viñedo de D. Gumersindo González; su cabida como unas treinta áreas.

7.° Un terreno labradío al sitio Pombeiro; que linda por Norte labradío de D. Gumersindo González, Sur labradío de José Fernández, Este se ignora y Oeste labradío de dicho D. Gumersindo González; su cabida una área poco más ó menos, esta finca es del término de dicho Cima de Vila, de dicha parroquia de Rio Molinos.

8.° Una casa compuesta de alto y bajo, con habitación y cocina, señalada con el núm. 1; que linda derecha entrada de dicha casa del mismo Manuel López, trasera casa de Avelina Alonso, izquierda camino público, frontis calle; su extensión como unos dieciseis metros cuadrados, sita en dicho pueblo de Reguengo, de la parroquia de Rio Molinos de este término.

9.° Otra casa al mismo sitio de dicho pueblo de Rio Molinos, compuesta de alto y bajo; que linda derecha entrando soto de José Alvarez, espalda casa del citado Manuel López, izquierda y frontis camino, sin número; su cabida como siete metros cuadrados.

10. La mitad de horreo guardar maiz, cubierto de teja, colocado en cuatro pies de piedra, con unas cinco fanegas de maiz en espiga dentro de la parte; linda Norte camino público, Sur labradío de don Gumersindo González y la mitad de dicho horreo de Avelino Alonso y Este y Oeste de José Fernández.

Cuyas fincas radican en términos de la parroquia de Rio Molinos del Ayuntamiento de Quintela en el partido de Celanova.

Las personas que deseen adquirir los aludidos bienes pueden verificarlo, concurriendo ante este Juzgado ú el de Celanova, por celebrarse simultaneamente dichas subastas, el día 8 de Abril próximo á las nueve de su mañana, las cuales serán rematadas á favor del más ventajoso postor, siempre que cubran las formalidades de la ley, addvirtiéndose que no existen títulos de propiedad, y que todos los gastos de escritura serán de cuenta del rematante.

Dado en Ribadavia á trece de Marzo de mil novecientos tres.—Eladio R. Valeiras.—De orden de su señoría.—Felix Quijada.

Don Francisco Alcón y Robles, Juez de primera instancia de este partido de Ginzo de Limia.

Hace saber: que en diligencias sobre declaración de herederos ab intestato de don Manuel Enríquez Villarino, vecino que fué de esta villa y natural de Laza, hijo de don Martín y doña Josefa, solicitada por don Efrén Alvarez, Procurador, á nombre de don Enrique, doña Dolores y doña Josefa Enríquez Vidiella y doña Isidora Rozas, ésta como representante legal de sus hijos menores de edad don Julio, doña Rafaela, doña Luz, don Manuel y don Leonardo Enríquez Rozas; don José Ramón Salgado en representación de doña Matilde Estévez Enríquez; doña Concepción Cadórniga Enríquez, con intervención de su esposo don Rudesindo Enríquez; doña María Dolores Araujo Enríquez; doña María Salomé, doña Generosa y don Alberto Estévez Enríquez, sobrinos carnales de aquél, se acordó en providencia de veintiocho de Febrero último, de conformidad con el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, anunciar su muerte sin testar, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho, los que comparecerán ante este Juzgado á reclamar dentro de treinta días, contados desde la publicación.

Y para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, con el fin indicado, libro el presente que firmo en Ginzo de Limia á seis de Marzo de mil novecientos tres.—Francisco Alcón.—El actuario, Domingo Pintos.

En virtud de providencia fecha de hoy del señor Juez de instrucción de este partido, dictada en la causa contra Juan Martínez Ramos por lesiones á José Ibáñez Andrés, de 22 años, se cita al padre de este último Benigno Ibáñez Dapía, vecino y residente en Outeiro, parroquia de Sanguñedo, á fin de que en el término de diez días contados desde la publicación de esta cédula en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de Orense, comparezca en este Juzgado para hacerle el ofrecimiento de la causa á nombre y como representante de su menor hijo, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio procedente en derecho.

Aracena diez de Marzo de mil novecientos tres.—Francisco Javier González.

Don Daniel Palomares, Juez municipal de Baltar.

Hago público: que en este Juzgado, á instancia de don Francisco García, vecino de Meaus, se sigue ejecución contra Constantino Rego Lorenzo, vecino de la Boullosa, sobre pago de ciento doce pesetas y costas, habiéndose embargado, tasado y se anuncian á pública subasta las siguientes fincas:

1.ª Huerta al sitio de Aira de abajo, de una área cincuenta centiáreas; linda Este patio de casa de Domingo Fidalgo, Sur huerta de Bernardo Rodríguez, Oeste regato y Norte huerta del Bernardo Rodríguez: valorada en cien pesetas.

2.ª Pastero as Besadas, de nueve áreas seis centiáreas; linda Este otra de Francisco Rodríguez, Sur camino, Oeste de herederos de Joaquín Valencia y Norte de Bernardo Rodríguez: valorada en cuarenta pesetas.

3.ª Nabal ó Pereiro, de cuatro áreas cincuenta y tres centiáreas; linda Este y Norte camino, Sur de Jerónimo Díaz y Oeste de Domingo Louro: valorado en ochenta pesetas.

4.ª Otro á Carrasca ó Subarrio, de una área cincuenta y una centiáreas; linda Este de Enrique Lorenzo, Sur de Sol González, Oeste camino y Norte de Rosa Alvarez: valorado en cuarenta pesetas.

5.ª Centenal á Pedredos, de cinco áreas; linda Este la de Bernardo Rodríguez, Sur camino, Oeste de Antonio Rodríguez y Norte de Bernardo Rodríguez: valorado en treinta y cinco pesetas.

6.ª Otro al mismo sitio, de igual mensura; linda Este de Manuel González, Sur camino, Oeste Bernardino Araujo y Norte touza de herederos de Isabel Pérez: valor treinta y cinco pesetas.

7.ª Otro á Ordoño, de nueve áreas seis centiáreas; linda Este la de Francisco Rodríguez, sur del mismo, Oeste camino y Norte Bernardo González: valor cuarenta pesetas.

Radican en términos de la Boullosa, no existen títulos de propiedad y para el remate se halla señalado el día seis de Abril próximo, á la hora de catorce, en esta Sala de Audiencia, las que se adjudicarán al más ventajoso licitador, previa observancia de las formalidades de Ley.

Dado en Baltar á diez de Marzo de mil novecientos tres.—Daniel Palomares.—De su mandado: Semiliano Enríquez, Secretario.

IMPRENTA DE A. OTERO